

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE**

Que dentro del expediente radicado bajo el número 378-2015, se dictó Auto No. 1365 del 02 de noviembre de 2021 y se dispuso **Prorroga del término de la Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE** en su condición de Alcaldesa Local de Fontibón y **RAFAEL EDUARDO ACOSTA SUAREZ** en su condición de Profesional Especializado Código 222, Grado 24, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**"PRIMERO: PRORROGAR** por el lapso de seis meses, el término de la presente Investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DECRETAR** la práctica de las pruebas que a continuación se ordenan:

2.1. *Oficiar a la Alcaldía Local de Fontibón, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, informe y remita con destino a este Despacho:*

- 2.1.1. *Informar Las actuaciones realizadas dentro de las Actuaciones Administrativas No. 214 de 2015 y 009 de 1999 por la ocupación indebida de los bienes denominados "Zona Verde" y "Escuela Secundaria" respectivamente, ubicados en la transversal 73 A No. 24C 85 y/o Transversal 73 A con calle 24D, con posterioridad a la respuesta remitida a este despacho mediante Radicado No. 20150930031243 de septiembre 3 de 2015.*
- 2.1.2. *Informar si la restitución contenida en la Actuación Administrativa No. 214 de 2006, a la fecha se encuentra materializada, de ser así, remitir copia de las actas de restitución y registro de la diligencia de restitución, indicando la fecha realizada. De encontrarse pendiente la restitución, informar las circunstancias por las cuales no se ha realizado.*
- 2.1.3. *Remitir copia de las Resoluciones Nos. 1064 de 2012 y 0038 de 2013 mediante las cuales se estableció la naturaleza jurídica del predio denominado "Escuela Secundaria y Zona verde" de la manzana 26 de la Urbanización San Felipe El Dorado.*
- 2.1.4. *Informar el estado actual de la demanda ante lo Contencioso Administrativo en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, mediante el cual se demandaron las Resoluciones 1064 de 2012 y 0038 de 2013, de existir fallo, remitir copia del mismo.*
- 2.2. *Incorporar el manual de funciones que se encontraba vigente para la época de la ocurrencia de los hechos.*
- 2.3. *Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados los doctores ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE, identificada con la CC No. 52.889.889 y RAFAEL EDUARDO ACOSTA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.244.083, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.*
- 2.4. **NOTIFICAR** personalmente a los investigados Dra. ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE y Dr. RAFAEL EDUARDO ACOSTA SUAREZ, la decisión de dar inicio a la Investigación Disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

*Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.*

*Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.*

- 2.5. Oír en versión libre y espontánea a los doctores **ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE**, identificada con la CC No. 52.889.889 a quien se le comunicará a la [REDACTED] de Bogotá y **RAFAEL EDUARDO ACOSTA SUAREZ**, a quien se le comunicará en la [REDACTED] de Bogotá, si es su deseo rendirla, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002, para lo cual, se fija para su práctica el día 13 de diciembre de 2021 a las diez (10:00) am y dos (2:00) pm respectivamente, en la Calle 11 No. 8-17 piso 3 Oficina de Asuntos Disciplinarios.

**TERCERO: COMISIONAR** con amplias facultades a la profesional de esta oficina **ELIZABETH PEREZ MENESES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 734 de 2002:

**CUARTO: Por secretaria COMUNICAR y NOTIFICAR** a los investigados doctores **ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE** y **RAFAEL EDUARDO ACOSTA SUAREZ**, el contenido de la presente providencia.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 22 FEB 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 24 FEB 2022, A LAS 4:30 P.M.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón